

AUTO No.136 de 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN”

REFERENCIA Proceso de cobro Administrativo Coactivo No. 2022-020

EJECUTADO: GUSTAVO ARANGUREN CC. 9.521.024

El Funcionario Ejecutor de la Regional Boyacá, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución 140 del 21 de enero de 2025 emanada de la Dirección General del ICBF, “por medio de la cual se deroga la Resolución 5003 de 2020, y se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF”, y la Resolución 0150 del 23 de febrero de 2023 mediante la cual se designa como funcionario ejecutor de la Regional Boyacá a un servidor público,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No.038 del 20 de abril del 2022, se libró mandamiento de pago a favor del ICBF dentro del proceso de la referencia, el cual se notificó personalmente, el trece (13) de mayo del dos mil veintidós (2022).

Que el ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés el ICBF suscribió acuerdo de pago con GUSTAVO ARANGUREN identificado con la cédula de ciudadanía número 9.521.024, por la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$488.964)

Que el veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticinco (2025) mediante Resolución No. 027 se dejó sin vigencia el acuerdo de pago suscrito por el ICBF y GUSTAVO ARANGUREN identificado con la cédula de ciudadanía número 9.521.024 y se reanuda el proceso administrativo de cobro coactivo radicado 2022-020.

Que toda vez que el saldo de la obligación no fue cancelada, mediante Resolución No. 060 del dieciocho (18) de julio del 2025, se ordenó seguir adelante con la ejecución de proceso de cobro coactivo No. 2022-020 a cargo de GUSTAVO ARANGUREN identificado con la cédula de ciudadanía número 9.521.024, la cual fue notificada en la página web del portal del ICBF el 02 de agosto del 2025.

Que del Auto de liquidación del crédito se corrió traslado al deudor, el cual fue notificado mediante aviso en la página web del ICBF, el nueve (09) de abril del 2026.

Que dentro del término establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, no se presentaron objeciones a la liquidación del crédito.

Que, a la fecha no se ha realizado el pago de la obligación ni ha solicitado acuerdo de pago alguno.

Que con fecha de corte 02 de marzo del 2026, GUSTAVO ARANGUREN identificado con la cédula de ciudadanía número 9.521.024, adeuda de la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS CON SETENTA Y CINCO

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

CENTAVOS M/CTE (\$ **263.934,75**), por concepto del crédito y costas procesales de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Valor del capital indexado	\$ 127.305,44
Valor de intereses con corte al 02 marzo de 2026.	\$ 83.772,31
Costas procesales	\$ 52.857
TOTAL	\$ 263.934,75

Que una vez agotado el término establecido y en firme la liquidación, el Funcionario Ejecutor,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación provisional de la obligación dentro del proceso de cobro coactivo No. 2022-020 a GUSTAVO ARANGUREN identificado con la cédula de ciudadanía número 9.521.024, adeuda de la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$ **263.934,75**), por concepto del crédito y costas procesales.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al ejecutado advirtiéndole que contra el presente Auto NO procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia del presente acto administrativo a la Coordinación Financiera de la Regional Boyacá para que proceda a registrar las costas, de conformidad con el parágrafo del artículo 38 de la Resolución 0140 de 2025.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Tunja, nueve (09) de abril del dos mil veintiséis (2026)



JOSÉ ORLANDO JIMÉNEZ TORRES

Funcionario Ejecutor – Regional Boyacá

Revisó aprobó y proyectó: José Orlando Jiménez Torres. Funcionario Ejecutor. Regional Boyacá